

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6043/24
H108022861117
H108022861117

JUECES: Dra. Maria Teresa Torres de Molina

DIRECTORA: Dra. Julieta María Berral

OFICINA DE GESTION ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN-PCIA. DE TUCUMAN- C.P. 4146.

MANDAMIENTO
(INTIMACIÓN DE PAGO)

Concepción, 23 de septiembre de 2025

AL SR. JEFE DE
OFICIALES DE JUSTICIA
CAPITAL
S _____ / _____ O:

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ROMERO DANIEL EDGARDO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 6043/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

En el presente juicio que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 del Centro Judicial Concepción, a cargo de Dra. Julieta Maria Berral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento de intimación de pago a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe:

Concepción, 03 de julio de 2025.Téngase por denunciados los nuevos datos del domicilio del demandado, sito en PJE. HOLMBERG N° 3405 (CASA ESQ., COLOR CELESTE, LADRILLOS A LA VISTA COLOR CREMA – VENTANAS Y PUERTA COLOR BLANCA Y DE CHAPAS) y por agregada la fotografía de dicho inmueble.-----

CONCEPCIÓN, 26 de junio de 2024... Tener al letrado Lucas Aldo Gelsi por presentado, por constituido domicilio digital N° 20314874618, y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.)... Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$57.320 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100) en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$11.464 (PESOS ONCE MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100) calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T.. A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.). Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.. Notificación Digital. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción.

FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ.

La medida deberá efectuarse en contra de: **ROMERO DANIEL EDGARDO** en calle **PJE. HOLMBERG 3405 (CASA ESQ., CELESTe, LADRILLOS A LA VISTA COLOR CREMA – VENTANAS Y PUERTA COLOR BLANCA Y DE CHAPAS)** - San Miguel de Tucumán. Se adjunta copias p/ traslado en 15 fs.

-Fecha: 22/09/2025 - 20314874618 GELSI LUCAS ALDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 348149006 -Monto: 1900

SALUDO A UD. ATTE. HMP

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916, Fecha:23/09/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>